Nit: 832 000 906 - 6

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN No. MC -014- 2023.

INTRODUCCIÓN:

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA pone a disposición de los interesados los términos de referencia de la Invitación Publica de Mínima Cuantía cuyo objeto tiene como finalidad **"CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA MOVILIZAR DEPORTISTAS, CUERPO TÉCNICO, EQUIPO INTERDISCIPLINAR, USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL IMRDS."** de acuerdo a las condiciones y descripciones que se detallan a continuación:

1. **OBJETO:**

"CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA MOVILIZAR DEPORTISTAS, CUERPO TÉCNICO, EQUIPO INTERDISCIPLINAR, USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL IMRDS.".

2. **FECHA DE INVITACIÓN:**

OCTUBRE DE 2023 **www.secop.gov.co.**

3. **FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN:**

El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Conforme la cuantía y especificación de los bienes objeto del proceso, la modalidad de selección requerida para este proceso es de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA,** según lo establecido en el Numeral 5 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por las normas contenidas en la Constitución Política y leyes de la República de Colombia, las disposiciones aplicables al IMRDS, Cundinamarca, y en especial, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) reformado mediante la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del proceso de selección. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas de la función administrativa, el Código Contencioso Administrativo, las civiles y comerciales colombianas vigentes.

En el mismo sentido, la Honorable Corte Constitucional en las consideraciones de la Sentencia C 004 del 2017, resalta que visto las especificidades del contrato prevalece la modalidad de selección contractual de mínima cuantía.

> *"14. Por el contrario, respecto del* ***concurso de méritos****, la contratación de mínima cuantía sí prevalece, ya que la especificidad del objeto a contratar mediante el concurso, no es suficiente para excluir la contratación de mínima cuantía, cuando el monto de la contratación no supere dicha*

cuantía. Esto quiere decir que el criterio relativo a la cuantía es subsidiario y se excluye cuando exista una causal específica, relativa al objeto, lo que no ocurre en el caso del concurso de méritos. Por esta razón, la selección de consultores o de proyectos, deberá realizarse, según la cuantía, mediante contratación de mínima cuantía o mediante un concurso de méritos, en aplicación del principio de economía[1]. Esta manera de interpretar la norma demandada es coincidente con la expuesta por los intervinientes en el proceso y la que resulta de la circular número 10 de 2014, Manual de Contratación de Mínima Cuantía, adoptada por la Agencia Colombia Compra Eficiente, la que aplicó para resolver esta duda interpretativa el criterio según el cual "prevalece la disposición de carácter especial sobre la de carácter general"[2]. De esta manera, respecto de la posible exclusión de la contratación directa y de la selección abreviada, por la contratación mediante Acuerdos Marco de Precios, la interpretación dada por los demandantes a la expresión demandada, carece de certeza."

4. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación, a fin que de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones necesarias para buscar la eficiencia institucional. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a las veedurías Ciudadanas.

5. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CONTRATAR.

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "*servir a lo comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar lo participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación* (...)". Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la Prestación de los servicios a su cargo.

Que, a partir de la promulgación de la Constitución de 1991, Articulo 342, los Planes de Desarrollo se han convertido en instrumentos orientadores de la asignación y distribución de los recursos públicos a los diferentes sectores y regiones del país, y como tal se han estructurado para ser la primera herramienta de Planificación de los entes territoriales y conformado por una parte estratégica y un plan de inversiones que se desagrega en programas, subprogramas y proyectos. Por tal razón, mediante Acuerdo 14 de mayo 30 de 2020, el Honorable Concejo Municipal adoptó y aprobó el plan de desarrollo del municipio de Soacha para la vigencia 2020 – 2023 "EL CAMBIO AVANZA".

[1] Interpretación sustentada en el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, según la cual "*De la Interpretación de las Reglas Contractuales. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos*".

[2] Agencia de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente, Circular externa n. 10 del 31 de marzo de 2014, *Diario Oficial* n. 49.111 del 2 de abril de 2014.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad expuesta, el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha – IMRDS, como ente deportivo municipal según las condiciones establecidas en el Acuerdo 19 de 1995, busca ejercer sus funciones institucionales dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Ley General del Deporte, el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Acción formulado. "Por el cual se incorpora al municipio de Soacha la junta de deportes" se crea el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha y se dictan normas para su organización y funcionamiento", modificado por el Acuerdo 04 de 2006 como establecimiento público, de orden Municipal con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial, encargada de "generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física como contribución al desarrollo integral para del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Soacha".

Que para la realización de actividades de carácter operativo y administrativo, el IMRDS requiere contratar bienes y servicios, para lo cual elabora el presente documento Conforme al cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el régimen jurídico aplicable será el previsto en los numerales 7 y 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en sus artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1., establece la obligatoriedad que tienen las Entidades Públicas de explicar la necesidad que pretenden satisfacer con la contratación a celebrar, mediante la elaboración de los estudios y documentos previos para adelantar el proceso de contratación como expresión ésta de la planeación contractual. Concordante en lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte De Soacha IMRDS, forma parte del Sistema Nacional del Deporte y debe cumplir sus cometidos institucionales en el marco de los objetivos generales del sistema nacional del deporte contenidos en el artículo 48 de la ley 181 de 1995.

Que según el Acuerdo Municipal 19 del 11 de diciembre de 1995 modificado por el Acuerdo Municipal No.04 del 2006, faculta a la directora general a suscribir actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la entidad.

Al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha "IMRDS". De conformidad con las funciones que le son inherentes, en atención a lo establecido en la Ley 181 de 1995 (Ley General del Deporte), en sus Estatutos y en el Acuerdo de su creación, le corresponde Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico' Igualmente al IMRDS le corresponde planificar y ejecutar programas de recreación y aprovechamiento del tiempo libre. En este sentido el IMRDS programa y desarrolla una serie de eventos deportivos con los entes deportivos del ámbito Regional, como Indeportes Cundinamarca, y otros institutos municipales de deporte y recreación, se programa la realización de encuentros, intercambios y competencias deportivas o recreativas interinstitucionales y/o intermunicipales, que hacen indispensable contar con unidades de transporte que puedan trasladar a los participantes y Organizadores de los eventos hasta el sitio de realización de los mismos.

La anterior necesidad se presenta con el fin de ejecutar las actividades plasmadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "EL CAMBIO AVANZA", el cual en su artículo 26 presenta el Programa "AVANZANDO CON DEPORTE Y RECREACIÓN PARA UNA SOACHA MÁS INTEGRAL. y subprogramas articulo 27 subprograma UNIÓN PARA EL

CAMBIO A TRAVÉS DEL DEPORTE POR UNA VIDA MÁS SALUDABLE y articulo 28 subprograma RECREACIÓN AL ALCANCE DE TODOS.

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, dentro de la ejecución de las diferentes actividades requiere el desplazamiento de material y/o personal. Que la entidad apoya la participación a los deportistas inscritos a diferentes disciplinas deportivas de las EFD y deportistas de Altos Logros y Rendimiento, deportistas de clubes entre otros con el transporte para que estos puedan competir en los diferentes torneos y certámenes a nivel municipal, departamental y nacional para ello la entidad requiere contratar el servicio de transporte de pasajeros.

Sumado a lo anterior, el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha "IMRDS" cuenta con diversas disciplinas deportivas de competencia y alto rendimiento, en las cuales se representa al Municipio, asistiendo de manera frecuente a encuentros competitivos a nivel regional, coadyuvando así a la consolidación del deporte competitivo del municipio; e igualmente, se requiere del transporte del personal que adelanta y apoya las labores del Instituto. Por lo tanto, para atender las necesidades expuestas, se requiere de los medios de transporte adecuados para la movilización del personal que participa tanto en el desarrollo de los eventos como en la competencia.

Es de resaltar que, para la adecuada y eficiente ejecución de las labores referidas, como son el desplazamiento de funcionarios, deportistas, instructores y demás, el Instituto de Deportes IMRDS, no cuenta con vehículos con capacidad transportadora, requiriéndose por tal motivo, un medio de transporte que se acondicione a la necesidad de capacidad de pasajeros, desplazamiento dentro y fuera del municipio, calidad, cumplimiento y seguridad acorde a las normativas viales.

Que por lo anteriormente relacionado es de vital importancia contar con un contrato de transporte de pasajeros - mixto que cuente con un personal capacitado y con experiencia que ejecute la coordinación de transportes simultáneos con la entidad y que por medio de estos se lleve a cabo la participación de los deportistas, así como los demás integrantes de los equipos deportivos que asisten y permiten el desarrollo de las competencias.

A continuación, se evidencian la metas y proyectos del Plan de desarrollo que serán cumplidas con el presente proceso de selección:

Meta 25 "Vinculara 10,511 personas a procesos de formación deportiva y/o paradeportiva ofertados por el IMRDS, para favorecer el Crecimiento integral de todos los grupos etarios y poblaciones con condiciones o situaciones particulares del Municipio de Soacha".

Meta 26 "Vincular a niños y jóvenes escolarizados y no escolarizados, en el programa de deporte educativo, facilitando la detección y selección de talentos que permitan generar Semilleros deportivos, y así fortalecer los procesos competitivos en las diferentes disciplinas"

Meta 27 "Realizar 20 eventos de alto impacto que fortalezcan los procesos deportivos y/o paradeportivos e incentiven la sana competencia en las diferentes disciplinas deportivas a nivel municipal, regional, departamental e internacional, promoviendo la participación e integración de los deportistas y habitantes del municipio de Soacha"

Meta 28 "Realizar 46 jornadas anuales que fomenten la práctica regular de la actividad física en los habitantes del municipio de Soacha hacienda énfasis en la población adulto mayor, por medio de acciones que incentiven y promuevan hábito y estilos de vida saludable (HEVS), con el fin de prevenir condiciones de salud física y mental y además contrarrestar los efectos de la pandemia COVID -19 en la salud.

Meta 30 "Vincular a 26.068 usuarios en los programas recreo deportivo y buena utilización del tiempo libre dirigidos a todos los ciclos vitales y grupos poblacionales por medio de la realización de festivales y fortalecimiento de los procesos de ludotecas, campismo y recreación comunitaria y escolar en el municipio de Soacha."

Meta 32 "Mantenimiento de 9 parques recreodeportivos administrados por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha (IMRDS), con al fin de contar con espacios de calidad para el goce y disfrute de la población del Municipio y sus mascotas.

JUSTIFICACIÓN TECNICA (Anexo 1)

Que, una vez verificado el acuerdo marco de precios vigente, este no cuenta con un personal en específico que permita la coordinación y comunicación en tiempo real con la empresa, de conformidad a los servicios que la entidad necesita, pues si bien el catálogo como los parámetros establecidos en el AMP, la entidad no tiene un cronograma de actividades establecido debido a que la entidad está sujeta a la cantidad de inscripciones, juegos Intercolegiados, Comunales, Municipales, Departamentales y Nacionales, como de fechas de eventos que se programen con el transcurrir del año.

Que, por recomendación de la supervisión de la orden de compra realizada para la vigencia anterior se encontraron las siguientes falencias:

1. *De acuerdo al proceso de contratación, no se contemplaron algunos destinos que fueron requeridos y solicitados por algunos usuarios, que no pertenecen a la región 11; motivo por el cual sea replanteado la forma de asignación de los destinos puesto que la necesidad del servicio se da con respecto al calendario deportivo, procesos deportivos y los requerimientos realizados por los clubes deportivos y comunidad en general.*

2. *El tiempo de atención para la prestación del servicio debe ser acorde a la necesidad y no a la dispuesto por horas laborales, preferiblemente el servicio sea veinticuatro siete.*

3. *La entidad debe tener en cuenta, dejar recursos para cubrir necesidades como las horas extras, recargos nocturnos dominical o festivo, teniendo en cuenta que muchas actividades se desarrollan fuera de la jornada ordinaria máxima legal de trabajo de ocho (8) horas al día ya establecida, como: fines de semana y en horario nocturno.*

4. *El operador debe contar con la flota necesaria (vehículos disponibles) para cumplir la necesidad del servicio solicitado a nivel municipal, departamental y nacional, para zonas urbana como rural.*

5. *Los vehículos no cuentan con características necesaria, para trasladar personas o deportistas con necesidades especiales y/o alguna discapacidad.*

6. *Incluir presupuesto para pago de peajes y viáticos de los conductores en caso de pernotadas de las delegaciones por características del evento.*

7. *La entidad, en aras de satisfacer las necesidades de servicios de transporte con características ya identificadas para el traslado de deportistas, debería viabilizar la mejor opción de modalidad de contratación, que les permita aplicar la austeridad del gasto o recurso, proyectando alcanzar una mayor cobertura, en beneficio de las partes.*

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA – ECONOMICA (Anexo 2)

Para el efecto se realiza un comparativo inicial entre las cotizaciones locales recibidas, y los precios registrados en el Acuerdo Marco para el suministro del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros (CCE-144-2023). Como resultado, superan el promedio de las cotizaciones inicialmente recibidas, adicionalmente, se cotiza sobre valor hora, día y mes, generando un alza significante en la proyección de los trayectos específicos en la ficha técnica, ya que sus tiempos de desplazamientos pueden ser volátiles de acuerdo a factores externos como el clima, orden público, etc.

Código	Zona	Segmento	Vehículo	Unidad	PROMEDIO
CI-Z11-EM-N1-V12-DR	11	Empresarial	Bus de 40 a 50 pasajeros	Día Zona Rural	$ 2.689.232,39
CI-Z11-EM-N1-V10-DR	11	Empresarial	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Día Zona Rural	$ 1.947.962,78
CI-Z11-EM-N1-V9-DR	11	Empresarial	Microbus de 10 a 19 pasajer	Día Zona Rural	$ 1.637.585,42
CI-Z11-EM-N1-V8-DR	11	Empresarial	Pick up doble cabina 4x4	Día Zona Rural	$ 888.167,84
CI-Z11-EM-N1-V12-DU	11	Empresarial	Bus de 40 a 50 pasajeros	Día Zona Urbana	$ 1.908.090,21
CI-Z11-EM-N1-V10-DU	11	Empresarial	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Día Zona Urbana	$ 1.402.717,82
CI-Z11-EM-N1-V9-DU	11	Empresarial	Microbus de 10 a 19 pasajer	Día Zona Urbana	$ 1.162.167,00
CI-Z11-EM-N1-V8-DU	11	Empresarial	Pick up doble cabina 4x4	Día Zona Urbana	$ 641.539,71

Fuente: catalogo, acuerdo marco CCE-144-2023

Teniendo en cuenta que los trayectos están dispuestos a la necesidad del IMRDS, estos están sujetos a el tiempo y distancia que se requiera y que el proceso es a bolsa abierta por servicios prestados, los valores estipulados en el acuerdo marco no son beneficiosos para esta entidad ya que no permitirían tener el mismo número de servicios en razón a que se oferta por día y hora, mas no por servicio, pudiendo este demorarse más de las horas establecidas y los viáticos a que haya lugar en el día proyectado en este acuerdo y se cobraría como adicional.

ESTUDIO DE MERCADO							
DESTINO	PASAJEROS	NO. DIAS	CAN VEHICULO	COTIZACION 1 PINTO PAEZ	COTIZACION 2 EL LIBERTADOR	COTIZACIÓN 3 CBC	VALOR UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS Y GRAVAMENES
Soacha Urbano – Cundinamarca	5	1	1	$ 390.000	$ 350.000	$ 380.000	$ 373.333
	19			$ 430.000	$ 410.000	$ 425.000	$ 421.667
	29			$ 512.000	$ 500.000	$ 550.000	$ 520.667
	40			$ 616.000	$ 590.000	$ 650.000	$ 618.667
Soacha Rural – Cundinamarca	5	1	1	$ 480.000	$ 450.000	$ 380.000	$ 436.667
	19			$ 750.000	$ 640.000	$ 700.000	$ 696.667
	29			$ 850.000	$ 800.000	$ 850.000	$ 833.333
	40			$ 950.000	$ 980.000	$ 960.000	$ 963.333
Bogotá – Cundinamarca	5	1	1	$ 450.000	$ 400.000	$ 280.000	$ 376.667
	19			$ 550.000	$ 590.000	$ 490.000	$ 543.333
	29			$ 616.000	$ 610.000	$ 600.000	$ 608.667
	40			$ 720.000	$ 680.000	$ 750.000	$ 716.667

Chia – Cundinamarca	5	1	1	$ 490.000	$ 449.620	$ 430.000	$ 456.540
	19			$ 500.000	$ 580.000	$ 600.000	$ 560.000
	29			$ 590.000	$ 650.000	$ 650.000	$ 630.000
	40			$ 818.000	$ 790.000	$ 870.000	$ 826.000
Zipaquirá – Cundinamarca	5	1	1	$ 700.000	$ 381.920	$ 395.000	$ 492.307
	19			$ 580.000	$ 685.000	$ 690.000	$ 651.667
	29			$ 595.000	$ 50.000	$ 800.000	$ 748.333
	40			$ 832.000	$ 890.000	$ 890.000	$ 870.667
Girardot – Cundinamarca	5	1	1	$ 600.000	$ 505.820	$ 819.000	$ 641.607
	19			$ 650.000	$ 800.000	$ 950.000	$ 800.000
	29			$ 863.000	$ 900.000	$ 1.250.000	$ 1.004.333
	40			$ 1.215.000	$ 1.450.000	$ 1.520.000	$ 1.395.000
Fusa – Cundinamarca	5	1	1	$ 450.000	$ 220.780	$ 532.350	$ 401.043
	19			$ 650.000	$ 750.000	$ 700.000	$ 700.000
	29			$ 706.000	$ 800.000	$ 790.000	$ 765.333
	40			$ 788.000	$ 950.000	$ 910.000	$ 882.667
Sibate – Cundinamarca	5	1	1	$ 220.000	$ 277.140	$ 423.150	$ 306.763
	19			$ 420.000	$ 430.000	$ 420.000	$ 423.333
	29			$ 516.000	$ 500.000	$ 550.000	$ 522.000
	40			$ 620.000	$ 650.000	$ 600.000	$ 623.333
Mosquera – Cundinamarca	5	1	1	$ 385.000	$ 299.050	$ 352.525	$ 345.525
	19			$ 400.000	$ 640.000	$ 400.000	$ 480.000

	29			$ 547.000	$ 700.000	$ 550.000	$ 599.000
	40			$ 672.000	$ 850.000	$ 750.000	$ 757.333
Facatativá – Cundinamarca	5	1	1	$ 400.000	$ 411.330	$ 454.900	$ 422.077
	19			$ 500.000	$ 650.000	$ 600.000	$ 583.333
	29			$ 559.000	$ 800.000	$ 650.000	$ 669.667
	40			$ 696.000	$ 950.000	$ 800.000	$ 815.333
Ubaté – Cundinamarca	5	1	1	$ 550.000	$ 647.780	$ 368.550	$ 522.110
	19			$ 650.000	$ 800.000	$ 890.000	$ 780.000
	29			$ 805.000	$ 900.000	$ 1.020.000	$ 908.333
	40			$ 1.010.000	$ 1.100.000	$1.280.000	$ 1.130.000
Tocancipá – Cundinamarca	5	1	1	$ 580.000	$ 481.780	$ 468.550	$ 510.110
	19			$ 650.000	$ 700.000	$ 650.000	$ 666.667
	29			$ 680.000	$ 800.000	$ 690.000	$ 723.333
	40			$ 770.000	$ 950.000	$ 860.000	$ 860.000
Cota – Cundinamarca	5	1	1	$ 490.000	$ 449.620	$ 430.000	$ 456.540
	19			$ 500.000	$ 580.000	$ 600.000	$ 560.000
	29			$ 590.000	$ 650.000	$ 650.000	$ 630.000
	40			$ 818.000	$ 790.000	$870.000	$ 826.000
Villeta - Cundinamarca	5	1	1	$ 750.000	$ 388.570	$ 433.250	$ 523.940
	19			$ 800.000	$ 750.000	$ 700.000	$ 750.000
	29			$ 900.000	$ 900.000	$ 850.000	$ 883.333
	40			$ 1.300.000	$ 1.400.000	$ 1.200.000	$ 1.300.000
	5	1	1	$ 450.000	$ 481.780	$ 468.550	$ 466.777
	19			$ 650.000	$ 850.000	$ 750.000	$ 750.000

Arbeláez – Cundinamarca	29			$ 810.000	$ 800.000	$790.000	$ 800.000
	40			$ 890.000	$ 950.000	$ 869.000	$ 903.000
Medellín – Antioquia	5	3	1	$ 2.569.000	$ 1.668.380	$ 3.480.000	$ 2.572.460
	19			$3.500.000	$ 3.450.000	$ 3.600.000	$ 3.516.667
	29			$ 4.080.000	$ 4.000.000	$ 4.200.000	$ 4.093.333
	40			$ 5.150.000	$ 4.900.000	$ 5.650.000	$ 5.233.333
Armenia - Quindio	5	3	1	$ 1.580.000	$ 1.136.660	$ 1.856.400	$ 1.524.353
	19			$ 2.800.000	$ 2.900.000	$ 3.200.000	$ 2.966.667
	29			$ 3.120.000	$ 3.200.000	$ 3.450.000	$ 3.256.667
	40			$ 4.000.000	$ 4.350.000	$ 4.100.000	$ 4.150.000
Ibague - Tolima	5	2	1	$ 950.000	$ 795.480	$ 1.187.000	$ 977.493
	19			$1.500.000	$ 1.600.000	$ 1.900.000	$ 1.666.667
	29			$ 2.870.000	$ 3.200.000	$ 2.470.000	$ 2.846.667
	40			$ 3.400.000	$ 3.250.000	$ 2.850.000	$ 3.166.667
Cartagena-Bolivar	5	5	1	$ 3.500.000	$ 3.800.000	$ 4.500.000	$ 3.933.333
	19			$ 8.980.000	$9.800.000	$ 8.600.000	$ 9.126.667
	29			$10.800.000	11.000.000	$ 11.500.000	$ 11.100.000
	40			$ 13.600.000	$ 3.000.000	$ 13.500.000	$ 13.366.667
Villavicencio	5	1	1	$ 950.000	$ 1.050.000	$980.000	$ 993.333
	19			$ 1.300.000	$1.400.000	$ 1.600.000	$ 1.433.333

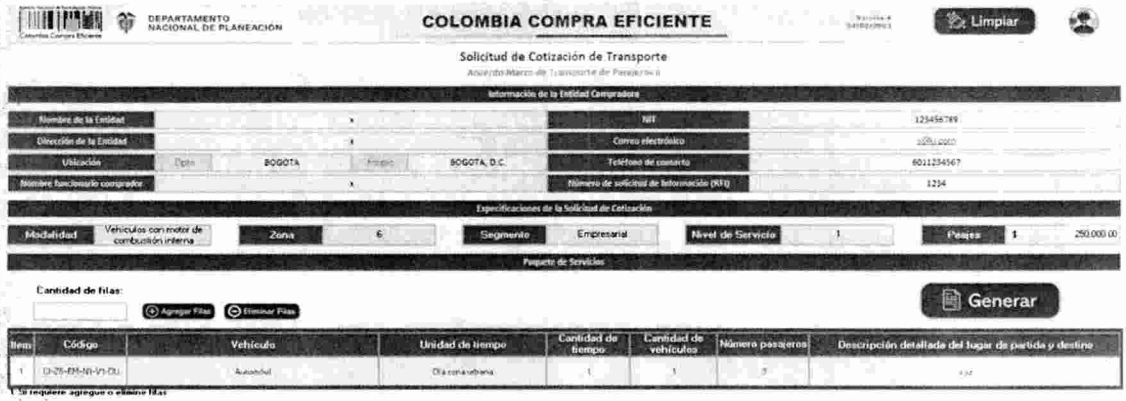
	29			$ 1.500.000	$ 1.700.000	$ 1.900.000	$ 1.700.000
	40			$ 1.900.000	$ 2.100.000	$2.300.000	$ 2.100.000
Cali	5	1	1	$1.580.000	$1.136.660	$1.580.000	$ 1.432.220
	19			$ 3.200.000	$ 3.100.000	$ 3.500.000	$ 3.266.667
	29			$ 3.920.000	$3.900.000	$3.950.000	$ 3.923.333
	40			$4.500.000	$ 4.950.000	$4.900.000	$ 4.783.333
Cucuta	5	3	1	$2.500.000	$ 3.800.000	$2.600.000	$ 2.966.667
	19			$ 5.600.000	$ 4.600.000	$ 5.500.000	$ 5.233.333
	29			$ 7.000.000	$ 6.500.000	$ 6.800.000	$ 6.766.667
	40			$ 7.600.000	$ 6.900.000	$ 7.800.000	$ 7.433.333

Nota: Esta bolsa se realizará a monto agotable el cual no podrá superar el presupuesto oficial destinado por la entidad.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Que, de conformidad al catálogo como al simulador dispuesto por CCE, se requieren datos exactos para la generación del evento de cotización y posterior colocación de la orden de compra, a lo que la entidad no cuenta con la información detallada a la fecha, como Unidad de tiempo, Cantidad de tiempo, Cantidad de Vehículos, Número de pasajeros y la descripción detallada de los puntos de partida y llegada.

"Posteriormente, la Entidad estatal debe agregar los servicios que desea contratar. Para esto debe diligenciar el Vehículo, Unidad de tiempo, Cantidad de tiempo, Cantidad de Vehículos, Número de pasajeros y la descripción detallada de los puntos de partida y llegada. (...)"



Las adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definida para los bienes y servicios que conforman los catálogos, quiere decir que la comparación que se realice para la escogencia del mecanismo de adquisición debe ser objetiva en relación con las cantidades adquiridas y servicios incluidos.

Por otro lado, en armonía con el plan nacional de seguridad vial 2022 – 2031, teniendo en cuenta la obligatoriedad de las empresas de transporte de incluir el plan estratégico de seguridad vial, se convierte en un requisito esencial el contar con dicho documento para presentación de propuestas que atiendan los esfuerzos para disminuir la siniestralidad vial y cumplir su misionalidad de forma segura.

Es así que, si la entidad decide apartarse del Acuerdo Marco de Precios que como se ha reiterado es obligatorio, se debe realizar la justificación en los documentos precontractuales de la adquisición por bolsa o subasta y publicación de dicho análisis, por lo que la entidad procedió a realizar lo mencionado.

Sin embargo, para la entidad es conveniente de la mano de los principios de la contratación estatal realizar el presente proceso mediante otra modalidad de selección que permita que un único proveedor pueda garantizar todo lo que requiere satisfacer en el presente proceso, como lo establece la ficha técnica.

Conforme a lo anterior, no se quebranta y se divide la unidad natural del objeto del presente proceso de contratación además de contribuir en la seguridad, agilidad y comodidad de los deportistas, cuerpo técnico, equipo interdisciplinar, usuarios y funcionarios del IMRDS, teniendo en cuenta que la entidad no realizará diferentes eventos de cotización por las diferentes zonas que requiere.

(...)Teniendo en cuenta que dentro de las zonas que conforman el Acuerdo Marco hay zonas diferenciales para el transporte, es decir aquellas en las que subsisten características de dispersión poblacional, geográficas, económicas, sociales, étnicas u otras propias del territorio que impiden la normal prestación de los servicios de transporte público en condiciones de accesibilidad y seguridad (...)

Además, el contrato se suscribiría por la modalidad de bolsa de servicios o monto agotable por el valor del presupuesto oficial de cada grupo y se pagaría al contratista la suma correspondiente a los servicios prestados, con la aclaración que el valor unitario de cada vehículo corresponderá con el valor fijado en la propuesta del contratista.

CONCLUSIONES

Podemos observar que la viabilidad de adquisición por acuerdo marco no es beneficiosa para la optimización de los recursos y cumplimiento de las metas propuestas, ya que los valores aumentan notoriamente para la prestación de los servicios y sus condiciones que se presenten durante el tiempo de ejecución del contrato.

Que en atención a lo dispuesto en el decreto 310 de 2021 se hace necesario apartarse del acuerdo marco toda vez que las condiciones técnicas no se cumplen en su totalidad de lo establecido en el acuerdo marco presente, que a su vez el presupuesto de la entidad se vería afectado atendiendo a que este superar el establecido en cotizaciones previas, que como lo estableces el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios del mismo decreto en su inciso final las justificaciones técnicas, financieras y jurídicas son las pertinentes y la más favorables para le entidad.

Que, en Instituto Municipal para la Recreación y Deportes de Soacha, no cuenta con el personal y equipo idóneo requerido para atender la necesidad anteriormente descrita, por ende, se requiere contratar con persona natural o jurídica que tenga la capacidad de prestar estos servicios de forma inmediata con los insumos necesarios, con óptima calidad y personal técnico experimentado requeridas para atender esta necesidad, especialmente en el Decreto 1079 de 2015.

Con fundamento en lo anterior expuesto se hace necesario contratar un proveedor que suministre de transporte, de la entidad teniendo en cuenta, que su normal consumo y necesidades propias del servicio se dispuso asignar un presupuesto de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000), lo anterior con base a que el presente contrato que se realiza es una prestación de servicios tipo "bolsa" por monto agotable para cubrir la necesidad, teniéndose en cuenta las cotizaciones presentadas en el análisis del sector.

En virtud de lo expuesto, conforme a lo señalado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011 y lo enmarcado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015 que señala: "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato (...)", se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo de conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de contratación.

Es así que para adelantar el proceso de contratación se presenta el siguiente estudio previo, considerando que el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA - IMRDS como ente deportivo Municipal y buscando cumplir con sus funciones institucionales, el mismo adelanta en su calidad de ente Deportivo y en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Ley General del Deporte, así como el Plan de Desarrollo pertinente y del Plan de Acción formulado, requiere contratar el **"CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA MOVILIZAR DEPORTISTAS, CUERPO TÉCNICO, EQUIPO INTERDISCIPLINAR, USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL IMRDS."**.

Así las cosas, y para llevar a cabo los anteriores fines, se hace necesario el servicio de transporte a municipios del Departamento y del País, mediante una empresa con idoneidad y experiencia en el ramo del transporte especial de pasajeros, que cuente con los parámetros necesarios para prestar un cómodo y seguro transporte a los integrantes de los equipos deportivos, escuelas de formación deportiva, estudiantes y demás que así lo requieran.

La anterior necesidad se encuentra contemplada dentro del plan anual de adquisiciones del Instituto Municipal para la Recreación y deportes de Soacha de la vigencia 2023.

6. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

El IMRDS adelantará el presente proceso contractual en el SECOP II, motivo por el cual no se aceptarán ofertas ni comunicaciones por fuera del sistema. Sin embargo, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II el oferente deberá seguir la guía del Protocolo de Indisponibilidad y la cual debe ser confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad.

El IMRDS recibirá oferta por el correo electrónico imrds@imrdsoacha.gov.co dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

En caso de recibirse correos electrónicos de proponentes informando una posible indisponibilidad del SECOP II antes del cierre, se llevará a cabo la verificación de la existencia del Certificado de Indisponibilidad y que los proponentes estén suscritos al proceso por parte del IMRDS.

Si existe dentro de las 24 horas siguientes al cierre el Certificado de Indisponibilidad correspondiente, no se efectuará el cierre en plataforma y se esperara hasta 48 horas para recibir por correo electrónico las ofertas de los proveedores suscritos al proceso que informaron antes del momento del cierre.

Finalmente, el IMRDS cargará en SECOP II las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente utilizando la funcionalidad de Oferta Externa y se procederá a realizar el cierre en plataforma.

7. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
78111800	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera

8. CONDICIONES TÉCNICAS.

Las condiciones a exigir están descritas en el anexo 2 denominado "FICHA TÉCNICA"

9. VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el estudio de mercado efectuado, el valor estimado del contrato asciende a la suma **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000) M/CTE**, clasificados así y amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1114 con fecha 5 de octubre de 2023.

10. FORMA DE PAGO:

Para la presente contratación se estima el valor del contrato en la suma de suma **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000) M/CTE** Pagos parciales por los servicios efectivamente prestados de acuerdo con la necesidad y la solicitud que se haga por parte del (la) supervisor (a) del contrato y con el debido soporte.

El pago se realizará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación del documento de cobro, previa presentación de los siguientes documentos: a. Factura y/o documento de cobro; b. Certificado de cumplimiento de la prestación del servicio a satisfacción, suscrito por el (la) supervisor(a) del contrato designado. c. Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente.

IMPUESTOS:

En el valor ofrecido se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, elaboración de documentos, alquiler y/o compra de equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.

El IMRDS efectuará los descuentos y retenciones de acuerdo a la naturaleza jurídica del proponente, así:

BASES DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACION POR MANTENIMIENTO			
CONCEPTO	**%**	**BASE GRAVABLE**	**SOPORTE LEGAL**
FONDO ADULTO MAYOR	3	Valor factura antes de IVA	Capitulo II Acuerdo Municipal No 030 de Diciembre 9 de 2020,art 125 y art 127
FONDO PROCULTURA	1	Valor factura antes de IVA	Capitulo I Acuerdo Municipal No 030 de Diciembre 9 de 2020 art. 115 y 118

Los demás impuestos serán de conformidad a la normatividad vigente.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA EL PROCESO DE SELECCIÓN:

Para atender este compromiso la Entidad cuenta con el CDP No. 1114 del 5 de octubre de 2023, expedido por el responsable del presupuesto por el valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000) M/CTE,** conforme a la siguiente asignación presupuestal.

CCPET	META	CPC	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.006	25	66019	Servicios de alojamiento, servicios de comidas y bebidas; servicio de transporte.	$ 15.055.000
2.3.2.02.02.006	26	66019	Servicios de alojamiento, servicios de comidas y bebidas; servicio de transporte.	$ 15.055.000
2.3.2.02.02.006	28	66019	Servicios de alojamiento, servicios de comidas y bebidas; servicio de transporte.	$ 290.000
2.3.2.02.02.006	30	66019	Servicios de alojamiento, servicios de comidas y bebidas; servicio de transporte.	$ 900.000
2.3.2.02.02.006	32	66019	Servicios de alojamiento, servicios de comidas y bebidas; servicio de transporte.	$ 700.000

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El proceso de selección se adelantará en línea en tiempo real a través de la plataforma transaccional SECOP II, dispuesta por Colombia Compra Eficiente. En tal sentido corresponde a los proponentes interesados consultar los términos y condiciones para el uso de la plataforma, así como el cronograma que se disponga en el pliego electrónico:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Estudios previos e invitación Pública.	**11/10/2023**	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.
Observaciones a la Invitación Pública y solicitud de limitación a mipymes	**12/10/2023 hasta las 5:00 pm**	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.
Respuestas a las observaciones de la Invitación Pública, publicación del aviso de limitación a mipyme y plazo máximo para expedir adendas.	**12/10/2023 7:00 pm**	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.
Recepción de ofertas	**13/10/2023 08:00 am**	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Revisión de Ofertas Económicas. Evaluación del Menor Precio y verificación de requisitos habilitantes.	**17/10/2023**	www.colombiacompra.gov.co/secop-ll.
Publicación del informe de evaluación.	**17/10/2023**	www.colombiacompra.gov.co/secop-ll.
Traslado del informe de evaluación y recepción de observaciones.	**HASTA EL 18/10/2023 a las 5:00 pm**	www.colombiacompra.gov.co/secop-ll.
Respuesta a las observaciones.	**18/10/2023**	www.colombiacompra.gov.co/secop-ll.
Aceptación de la Oferta o declaratoria desierta.	**19/10/2023**	www.colombiacompra.gov.co/secop-ll.
Expedición del Certificado de registro presupuestal	**Dentro de los 3 días siguientes.**	IMRDS

12. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

1) Cuando la Oferta Económica supere el valor estimado del presupuesto oficial y/o por ítem del proceso de contratación y/o no oferte algún valor y/o lo oferte en cero (0) pesos.
2) Cuando la Oferta con menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, previa oportunidad para la subsanabilidad de los mismos.
3) Cuando el proponente no acate los requerimientos para subsanar los requisitos habilitantes en los términos planteados por la Entidad.
4) Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo Proponente para este mismo proceso de selección (por sí o por interpuesta persona).
5) Cuando se presenten ofertas que contengan precios artificialmente bajos una vez recibida las explicaciones y las mismas no resulten ser objetivas a juicio del comité evaluador. Artículo 2.2.1.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015
6) Cuando el Proponente se encuentre incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad para presentar ofertas, fijadas en la constitución o la Ley.
7) Cuando el Proponente, no ofrezca totalmente los bienes, obras y/o servicios que hacen parte del objeto de la presente invitación pública.

8) Cuando se modifique el ofrecimiento técnico.
9) Cuando la Oferta contenga alteraciones o falencias que impidan la comparación objetiva de las Propuestas.
10) Cuando se modifiquen las condiciones y características del formato de ofrecimiento económico.
11) Cuando la oferta sea entregada después de la hora y fecha fijada para el cierre del proceso o se entregue en un lugar diferente al establecido en la invitación pública.
12) Cuando no se presente con la propuesta todos los requisitos económicos solicitados para realizar la evaluación de la propuesta.
13) Cuando se presente propuestas condicionadas o alternativas.
14) Cuando exista evidencias que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en la participación de otros en el proceso o en el análisis de propuestas o en la decisión de adjudicación.
15) Cuando el precio de alguno de los ítems ofertados supere el valor del estudio de mercado realizado por la entidad.
16) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
17) Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación y/o . La actividad económica de la persona natural no esté acorde con el objeto del presente proceso.
18) Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente
19) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
20) La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido en la invitación y que siendo susceptible de ser subsanadas no se haya realizado.
21) Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento de la entidad contratante, respecto de los documentos contemplados en los REQUISITOS HABILITANTES, haciendo la claridad que tales documentos deben ser cargados en la plataforma del SECOP II en la sección de mensaje, lo anterior con el fin de ser anexada a la propuesta presentada inicialmente.
22) Cuando el proveedor que presente la oferta NO sea el mismo que se encuentra registrado en el SECOP II y cuando este no mantenga o sea distinta su identidad y el tipo de personalidad jurídica en SECOP II, esto es que el nombre registrado en el perfil de SECOP II sea igual al del documento constitutivo de consorcio o de unión temporal

23) Y las demás contempladas en la Ley y/o en la presente invitación pública.

13. REQUISITOS HABILITANTES.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

El proponente debe ser personal Natural o Persona jurídica debidamente constituida, con Establecimiento de Comercio, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del proceso de contratación y acredite los siguientes requisitos:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - Formato No. 1

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá aportar la Carta de presentación de la Oferta, conforme al modelo suministrado por la Entidad. La carta de presentación deberá estar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad,

dirección de correspondencia, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de Condiciones.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado o autorizado mediante poder debidamente otorgado. El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él o algunos de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

b. CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía (legible). Cuando el proponente sea persona jurídica o proponente conjunto deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía de su representante y de todos los representantes miembros del proponente plural.

c. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

d. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

e. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

f. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar el certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional según Ley 1801 de 2016. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

g. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR - Formato No 3 Y 3.1.

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación.

h. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y/o Matrícula Mercantil con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la invitación.

El objeto social de la persona jurídica debe ser acorde con el objeto de la presente invitación y permitir la ejecución del objeto señalado. Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, se deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

PERSONAS NATURALES: Deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso. Por lo menos 1 actividad económica reflejada deberá estar acorde con el objeto del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento, no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

i. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT **actualizado.**

j. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL Formato No 4.(4.1).

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

k. EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR MEDIANTE CERTIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Formato 5 y Formato 5.1

(Salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.- Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural, mediante certificación suscrita por el proponente la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales para corroborar lo afirmado.

l. SITUACIÓN MILITAR

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo.

En todo caso la Entidad verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:

https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituatio

m. DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES. Formato 6

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (02) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas.

n. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá aportar debidamente diligenciado el compromiso Anticorrupción establecido en el formato No. 2.

ñ. CERTIFICACIÓN BANCARIA, la cual deberá ser expedida dentro de un término no mayor a dos meses.

o. CONSTANCIA DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO (Formato 12)

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones frente a entidades públicas o privadas que haya sido objeto y no tener en curso proceso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales con la Entidad contratante del presente proceso en los últimos dos (02) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas.

EL IMRDS también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de

presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. De igual manera deberán acreditar esta capacidad mediante la presentación de lo requerido en el numeral VII PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, literal b.

P. HABILITACIÓN DE LA EMPRESA

Habilitación de la empresa para prestar el servicio según lo establecido en el Decreto No. 348 de 2015 en Artículo 17. Habilitación. Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, deberán solicitar y obtener habilitación para operar este tipo de servicio. Si la empresa, pretende prestar el servicio de transporte en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente los requisitos de habilitación exigidos.

La habilitación por sí sola no implica la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte en esta modalidad. Además se requiere el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente decreto, especialmente las relacionadas con la capacidad transportadora, la propiedad del parque automotor y las tarjetas de operación de los vehículos.

13.2 EXPERIENCIA.

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con la presentación de una (1) certificación de contrato con entidad pública, con las que acredite actividades relacionadas con el objeto contractual, cuyo valor al sumar sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del proceso de contratación expresado en SMMLV.

Para efectos de validar la experiencia los contratos deben estar debidamente terminados y liquidados a entera satisfacción. Se deberá adjuntar igualmente copia del respectivo contrato.

Para la certificación de experiencia deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Nombre de la persona natural y/o jurídica que certifica, dirección, correo electrónico y/o teléfonos actualizados.
2. Objeto de los contratos con los cuales se pretende certificar la experiencia.
3. Fecha de inicio, terminación y liquidación del mismo.
4. Firma del representante legal o persona encargada de acreditar las certificaciones de experiencia de la Entidad.
5. No se aceptará experiencia de subcontratos ni administración delegada.
6. No se aceptarán auto certificaciones para efectos de determinar la experiencia.

NOTA 1: En todo caso se podrá acreditar la experiencia con copia de contratos y certificación y/o acta de liquidación respectiva.
NOTA 2: Las certificaciones de entidades privadas sin excepción deberán ser acompañadas por copia de la respectiva factura.
NOTA 3: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: Copia de la factura de venta, copia de pago de los impuestos de las facturas relacionadas, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la

tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad con lo expuesto en el Manual de Selección de Mínima Cuantía establecido por Colombia Compra Eficiente, establece que la Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera en los procesos de Contratación de Mínima Cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras y servicios; por lo tanto, para el presente asunto no se exige capacidad financiera, en consideración a la forma de pago.

14. GARANTÍAS:

De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la sección III Garantías, Subsección I, artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el IMRDS considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen.

AMPARO	**PORCENTAJE**	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	**10%**	Por el término de ejecución y 6 meses más
Calidad del servicio	**10%**	Por el término de ejecución y 6 meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	**5%**	Por el término de ejecución y 3 años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**Por 200 SMLMV**	El valor de esta garantía será por 200 SMLMV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:

La ejecución del presente contrato tendrá un plazo de TRES (03) MESES Y SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

16. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO:

1. El contratista se compromete a desarrollar el objeto del contrato utilizando para el efecto elementos, materiales y equipos de cómputo de su propiedad, salvo que por la naturaleza de la prestación del servicio, se deban utilizar las instalaciones, equipos, papelería y demás elementos de apoyo logístico de propiedad del IMRDS, necesarios para tal fin y sin sujeción a horarios o jornada laboral, aunque deberá coordinar la disponibilidad de su tiempo con el supervisor y demás colaboradores, los cuales deben interactuar en el cumplimiento del objeto contractual.

2. Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente y guardando la confidencialidad de la información que se ponga a su disposición, de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad.
3. Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL INSTITUTO.
4. Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud, pensión y ARL
5. Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos del INSTITUTO.
6. Abstenerse de realizar cualquier actividad en nombre del INSTITUTO, así como exigir o recaudar dinero por cualquier concepto en desarrollo del objeto del presente contrato.
7. Portar de manera adecuada los elementos de imagen institucional (carnet y uniforme) que permitan la identificación del contratista.
8. Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por EL INSTITUTO que tengan que ver con el específico cumplimiento de su objeto contractual.
9. Hacerse responsable por el manejo de equipos o claves asignadas por EL INSTITUTO con el fin de realizar las funciones propias del objeto contractual. EL CONTRATISTA deberá responder por cualquier tipo de manipulación de los mismos por parte de terceros, ya que los elementos entregados son personales e intransferibles.
10. Reportar en caso de presentarse pérdida del o de los elementos asignados, de forma escrita al supervisor del contrato dentro de los dos días (2) hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos.
11. Brindar atención respetuosa y proporcionar buen trato, orientación y calidad en los servicios que presta el IMRDS a los usuarios internos y externos.
12. Dar cumplimiento a los procesos y procedimientos adoptados por la entidad.
13. Tramitar ante el supervisor el certificado de cumplimiento previo al último pago y liquidación del contrato.
14. Realizar el acompañamiento logístico y/o operativo a los diferentes programas, proyectos eventos y/o certámenes de la entidad cuando le sea requerido.
15. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.
16. Presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas según las obligaciones contractuales.
17. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP II.
18. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
19. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

17. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Disponer con oportunidad de los vehículos descritos en la presente ficha técnica en los días y en la intensidad horaria establecidos por el supervisor, no mayor a un (1) hábil siguiente a la solicitud.

2. Cumplir con las condiciones de prestación del servicio, ambientales y las demás que se encuentran estipuladas en el anexo técnico.

3. Garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las características y condiciones para la prestación del servicio y requisitos mínimos para la operación de los vehículos, descritas.

4. Garantizar que el IMRDS, pueda utilizar como mínimo la totalidad de los vehículos requeridos.

5. Realizar junto con el supervisor del contrato una programación del servicio para garantizar la oportuna respuesta a las solicitudes.

6. Suministrar dentro de un (1) día hábil siguiente al inicio del contrato, toda la información correspondiente a los conductores que prestarán el servicio durante la ejecución del contrato, conforme a lo indicado en el numeral 8.2.

7. Mantener todos los documentos de los vehículos, así como de los conductores actualizados y vigentes de conformidad con la normatividad vigente.

8. Suministrar diariamente una planilla que da constancia del cumplimiento del servicio, la cual debe diligenciar el conductor y la cual debe contener como mínimo la siguiente información: logotipo de la empresa, nombre de la empresa, NIT, teléfonos, numero de planilla, placa del vehículo, nombre del conductor, fecha, hora de inicio, hora de finalización, destinos, dependencia, nombre de los funcionarios y/o personal transportado y firma.

9. Asumir los costos de mantenimiento preventivo, correctivo y todos los demás asociados con el buen funcionamiento de los vehículos.

10. Entregar reporte bimestral, al supervisor del contrato, de información de kilometraje recorrido, consumo de combustible, valor del consumo, revisión tecno mecánica, días trabajados y mantenimientos preventivos y correctivos realizados en la totalidad de vehículos al servicio del IMRDS.

11. Asumir bajo su propia responsabilidad todos los costos generados por accidentes o daños causados a los vehículos que presten el servicio, así como el pago de las multas y//o infracciones en las que incurran los conductores durante la prestación del servicio.

12. Mantener los vehículos que prestarán el servicio, sin golpes, ni daños en la cojinería, asientos, pisos, y así mismo deberá garantizar el aseo y limpieza en el interior y exterior de los vehículos.

13. Contar con vehículos de reserva de iguales o superiores características, con el fin de garantizar oportuna y eficientemente la prestación del objeto contratado durante el tiempo y las condiciones previamente determinadas por la entidad a través del supervisor del contrato, siempre que éste haya brindado su autorización frente a la adopción de esta medida, frente a la imposibilidad de que alguno de los vehículos ofertados pueda prestar a cabalidad el servicio.

14. El Contratista se obliga a mantener los vehículos en perfectas condiciones técnico mecánicas, tanto en el interior como en el exterior, llevando a cabo los respectivos mantenimientos, con el fin de evitar interrupciones del servicio, fallas técnicas, falta de disponibilidad de los vehículos

15. El contratista deberá contar con planes de contingencia oportunos ante eventuales inconvenientes de alguno de los vehículos, de tal manera que asegure la continua e ininterrumpida prestación del servicio.

16. El Contratista debe garantizar que el SOAT y el Certificado y Análisis de gases de todos los vehículos asignados se encuentren vigentes durante todo el plazo contractual.

17. Los vehículos y conductores deben observar y cumplir la normatividad legal vigente en materia de tránsito y transporte, en especial la consignada en el Código de Tránsito y Transporte vigente, así como el mantenimiento en regla de la documentación necesaria para la debida prestación del servicio.

18. Garantizar que todos los conductores asignados para el cabal desarrollo del objeto contractual, así como al personal que participa en la ejecución del contrato, se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y cumplan mensualmente con dichos pagos, independientemente del tipo de vinculación.

19. Garantizar el cumplimiento de la normatividad laboral vigente, así como el respeto de los derechos de todo el personal que preste sus servicios durante la ejecución del contrato.

20. Suministrar a los conductores todos los elementos de protección personal y de seguridad ocupacional que se llegaran a requerir.

21. Cumplir con las políticas de manejo ambiental definidas en el estudio previos del proceso, teniendo en cuenta que debe garantizarlas y, mantener vigentes los permisos y licencias allí indicados durante la ejecución del contrato, así como, responder cuando la entidad lo solicite, los requerimientos de las autoridades ambientales, con ocasión del desarrollo del contrato.

22. El contratista debe proporcionar un coordinador operativo del contrato, que será el encargado de programar, organizar, dirigir y controlar las labores de los conductores, así como para que sirva de canal de comunicación con el (la) supervisor del contrato, para resolver aquellos aspectos relacionados con la atención de los requerimientos que se ocasionan durante la ejecución del contrato, conforme al perfil obligaciones descritas en el numeral 8.1.

23. El contratista deberá suministrar al personal dispuesto para la ejecución del contrato, el equipo e implementos definidos por el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la prestación del servicio.

24. El personal del contratista debe participar activamente en las actividades de prevención y promoción en Seguridad y Salud en el Trabajo.

25. El contratista debe investigar y reportar los accidentes de trabajo del personal a su cargo e informar la ocurrencia de los mismos a la entidad e investigar en conjunto con la Entidad los accidentes presentados.

26. El contratista debe brindar capacitaciones semestrales al personal a su cargo en temas relacionados con seguridad y salud en el trabajo.

27. El contratista debe efectuar dos (2) capacitaciones al personal a su cargo, en cuanto a Seguridad Vial y allegar los soportes que acrediten el cumplimiento de esta obligación.

- **OBLIGACIONES DE TIPO AMBIENTAL.**

El contratista durante la ejecución del contrato deberá prever que en las actividades de mantenimiento y/o reparación de los vehículos puestos a disposición de la entidad, deberán contar con el servicio de empresas que cuenten con el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos y como parte del mismo posean contratos vigentes con empresas gestoras autorizadas para el manejo de estos desechos, tales como: aceites usados, baterías, envases y empaques de aceites, filtros , entre otros, conforme a lo previsto en el Decreto 4741 de 2005 del Minambiente, literales b) y k) del artículo 10, en la medida en que constituye una de las obligaciones del Generador que produce residuos o desechos en el marco del desarrollo del contrato. La acreditación del cumplimiento de esta norma, será mediante las certificaciones expedidas por las empresas gestoras, especificando objeto, la identificación o listado de los vehículos

sobre los cuales recae el manejo de residuos que están certificando, fecha de suscripción de contratos y vigencias, a fin de garantizar un adecuado manejo ambiental de los residuos, exonerando de toda responsabilidad a la entidad contratante del servicio, en este caso, el IMRDS, respecto de la inadecuada gestión de residuos por parte del contratista. El contratista deberá presentar las certificaciones de manera bimestral junto con los certificados de mantenimiento realizados.

El contratista durante la ejecución del contrato deberá presentar de manera bimestral a la supervisión del contrato el soporte de entrega de llantas a gestor y/o acopiador registrado ante la Autoridad Ambiental competente junto con los certificados de mantenimiento realizados (cuando aplique).

17.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestación de los Servicios contratados.
2. Facilitarle al contratista los espacios físicos, equipos, elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Supervisar el servicio contratado, para verificar que se cumpla con las condiciones previstas en el contrato.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.

18. SUPERVISIÓN:

El INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del Director o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados.
2) Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente.
3) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley.
4) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
5) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
6) Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas para el respectivo archivo.
7) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9) Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos al área jurídica y posterior archivo.
10) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos al área jurídica.

11) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en el, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y al área Jurídica del IMRDS.

(Las anteriores obligaciones son para contratos de prestación de servicios, para las demás modalidades acudir al Decreto 082 de 2018)

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el INSTITUTO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción.

20. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Podrá declararse desierto cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que

justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el

presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo, si la necesidad persiste para la entidad.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, en las condiciones establecidas en el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

21. CONDICIONES ADICIONALES APLICABLES

Las consagradas en el Estudio Previo.

22. ADENDAS.

El IMRDS podrá mediante adendas modificar las condiciones de la invitación pública, así mismo podrá ampliar los plazos fijados en el cronograma, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

20. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS.

CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el IMRDS, considerándose como pago de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza al IMRDS para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y

de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el IMRDS por este contrato o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o de la garantía constituida en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

21. CADUCIDAD.

El IMRDS podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: Igualmente, el IMRDS podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

22. MULTAS.

En caso de retardo o mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del contrato, el IMRDS le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato.

23. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.

Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

24. FACTOR DE SELECCIÓN.

En el presente proceso de selección, atendiendo a la modalidad de selección aplicar correspondiente a la Mínima Cuantía el factor de evaluación es el siguiente:

No	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION	Menor Precio
1	Factor Económico	X

25. REGLAS DE DESEMTAPE.

Se aplicará lo previsto en el Decreto 1860 de 2021 de 2021 ""***Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones***" ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación

CESIONES Y SUBCONTRATOS.

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo, positivo y por escrito de la administración, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

26. LIQUIDACION.

Las partes procederán a la liquidación en forma bilateral del contrato, dentro de los seis meses siguientes a su finalización, si pasado este tiempo no se ha logrado el acuerdo para dicha liquidación se procederá a su liquidación unilateral por parte de la administración conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

27. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será determinado por el Supervisor. – IMRDS.

28. ANEXOS:

- Formato 1. Carta de Presentación de la invitación.
- Formato 2. Compromiso Anticorrupción
- Formato 3. Declaración Juramentada Sobre Inhabilidades Para Suscribir Contrato Estatal-Persona Natural
- Formato 3.1. Declaración Juramentada Sobre Inhabilidades Para Suscribir Contrato Estatal - Persona Jurídica
- Formato 4. Documento De Conformación De Unión Temporal
- Formato 5. Pagos De Seguridad Social Y Aportes Legales
- Formato 5.1. Pagos De Seguridad Social Y Aportes Legales
- Formato 6. Declaración Sobre Multas Y Sanciones
- Formato 7. Oferta económica
- Formato 8. Aceptación De La Oferta Económica
- Formato 9. Especificaciones técnicas

CARLOS ARTURO VASQUEZ CORTES
DIRECTOR GENERAL IMRDS

Elaboro, **HERNAN FELIPE RAMIREZ** Área Tecnica – IMRDS	Elaboro, **JOSE MANUEL GARAY OVALLE** Abogada IMRDS	Revisó, **ANDREA CAROLINA ZORRO VERGARA** Abogada IMRDS	Revisó, **MILER EDGARDO HEREDIA LARA** Sub Director Deportivo IMRDS